

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN

PÚBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 44/2008

Ref.: Modificación del Artículo N° 71 del Estatuto del Funcionario Docente agregándose un tercer numeral, que quedará redactado según se detalla en el presente acto administrativo.-

Acta N° 40, Resolución N° 3

Exp. N° 1-100.099/08

Fecha : 11/7/2008

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 44/2008

Por la presente Circular N° 44/2008, se comunica la Resolución N° 3 del Acta N° 40 de fecha 11 de julio de 2008, que se transcribe a continuación;

VISTO: La Resolución N° 25, Acta N° 30 del 26 de mayo de 2008 del Consejo Directivo Central;

RESULTANDO: Que en el numeral 3° de la parte dispositiva del citado acto administrativo se encomendó al Asesor Letrado conjuntamente con la Secretaria de Compilación y Sistematización de Normas, modifiquen la normativa del Estatuto del Funcionario Docente a fin de incorporar los derechos del usufructo de licencia por razones de salud de los funcionarios docentes reconocidos por el acto citado;

CONSIDERANDO: I) Que en el marco de las tareas encomendadas eleva a consideración de este Órgano Rector la revisión de la redacción del artículo 71, del Estatuto del Funcionario Docente;

II) Que a fojas 4 se eleva la nueva redacción de la normativa, agregándose un tercer numeral;

ATENTO: A lo expuesto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA;**

Resuelve:

1) Modificar el artículo 71 del Estatuto del Funcionario Docente agregándose un tercer numeral, que quedará redactado de

la siguiente forma:

Art. 71.3 Los funcionarios docentes suplentes también gozarán del derecho establecido en este artículo bajo las siguientes condiciones:

a) Que el funcionario haya cumplido funciones en carácter de suplente por un período igual o mayor a treinta (30) días lectivos, en forma continua o discontinua en el mismo año y en el mismo centro educativo.

b) En tal caso, se podrá otorgar un máximo de un (1) día de asueto cada treinta días trabajados.

3) Disponer la publicación del Estatuto del Funcionario Docente con las modificaciones precedentemente dispuestas en la página WEB de la ANEP.

Por el Consejo Directivo Central;


Dra. Graciela Bianchi Poli
Secretaria Administrativa

Trans. *VMR.*

gp.